



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	685734089001-2019-00105-00
DEMANDANTE	WILLIAM HIGUITA CANO
DEMANDADO	ERNESTO RICO CALDERON

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que sirva proveer, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación suscrita por la parte demandante, por el valor de la última liquidación de crédito aprobada. Así mismo, se informa que de la revisión del expediente se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontraron depósitos constituidos a favor de esta ejecución. Puerto Parra, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito allegado por la parte demandante, en el que se solicita dar por terminado por pago total de la obligación con valor de la última liquidación de crédito aprobada dentro del proceso.

Se establece que aprobación de la liquidación de crédito por este Despacho se realizó el 7 de septiembre de 2022, por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10'913.212,33)**.

Que se le ha cancelado al demandado en fecha 6 de diciembre de 2022, la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 5'165.115)**, como abono a la obligación, quedando pendiente un saldo de **CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 5'748.097,33)** para su pago total y que reposan en títulos judiciales ante el banco Agrario de Colombia, pendientes de pago, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 7'587.721)**, de los cuales una vez descontado el dinero pendiente de la obligación, es decir **CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 5'748.097,33)**, quedando un excedente de **UN MILLON OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1'839.623,67)**, a favor del demandado.

Por lo anterior, el Despacho considera procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P. y en consecuencia,

RESUELVE:

Notificado en Estado No. **085** Hoy **12 de diciembre** de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular . 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO** promovido a través de apoderado judicial por **WILLIAM HIGUITA CANO** contra **ERNESTO RICO CALDERON**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. **LÍBRENSE** las comunicaciones del caso.

TERCERO: PAGUESE de los dineros existentes en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a la parte Demandada la suma de **CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 5'748.097,33)**, correspondiente al pago total de la última liquidación de crédito aprobada

CUARTO: DEVUELVA al ejecutado la suma de **UN MILLON OCHOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1'839.623,67)**, correspondiente al excedente de los dineros pendientes de pago que reposan en el Despacho, y los dineros que posteriormente le sean descontados con motivo a la presente ejecución.

QUINTO: DESGLOSESE a la parte demandada el titulo base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

SECTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. **085** Hoy **12 de diciembre** de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular . 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8a72b9a4d56b0878eb916d3e6c9b326c67622c6ce40ecb8a2f91667bbc5a82**

Documento generado en 11/12/2023 12:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>